

LA JUNTA DE PERSONAL DE HUELVA EN REPRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EXIGE EL CESE DEL SECRETARIO GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

Los representantes de los sindicatos CSI-CSIF, UGT, USTEA, SAFJA y CCOO, miembros de la Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía de Huelva, han acordado por unanimidad exigir a la Consejera de Medio Ambiente el cese de D. José Guirado Romero como responsable de la Secretaría General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible de la Consejería de Medio Ambiente por dos motivos; En primer lugar, por su participación en la creación y publicación de la polémica Orden del 17 de Febrero de 2008 que encomienda a EGMASA la gestión integrada de determinados montes públicos. Con ello se consigue poner en manos de esa empresa pública la gestión y custodia de determinados montes públicos integrados en espacios protegidos de elevado interés desde el punto de vista de la fauna y de la flora autóctonas. En este sentido, quedan afectados por esta actuación que ahora se denuncia los montes "Peramora", "Los Ciries", "La Fresnera", "La Mamola" y todo lo que integra la riqueza natural contenida en Sierra Pelada y Rivera del Aserrador. Con la puesta en marcha de dicha normativa, la gestión de los montes perseguirá un interés productor más que protector, con el evidente e irreparable perjuicio de los mismos. En segundo lugar, dicha gestión por parte de esta empresa supone el más absoluto desprecio hacia la labor profesional de los técnicos forestales y agentes de medio ambiente, como puede comprobarse con la lectura del informe remitido por el señor Guirado Romero, en su calidad de Director General del medio Natural, a los Jefes de Servicio de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente.

En dicho documento, se justifica la concesión de competencias públicas a EGMASA, en base a la *“insuficiente formación del cuerpo técnico funcional, como consecuencia de su anclaje procedimental en la frondosa legislación forestal preconstitucional”*. No sólo eso, sino que achaca los defectos y debilidades de la actual política forestal *“a los criterios inmovilistas de ciertos técnicos, poco propensos a adaptarse a la actual realidad social, económica y ambiental de nuestra comunidad”*.

Más insultante resulta aún el argumento esgrimido por el hasta ahora Director General de que con esta *“pseudo-privatización”* se pretende liberar de trabajo a los funcionarios, evitando el abandono de las potestades transferidas por sobrecarga de funciones de otra índole. El contenido del citado documento hace casi imposible un análisis serio y detallado del mismo, tan sólo merece una descalificación global y la imputación de los calificativos más contundentes:

- Pudiera resultar manipulador, porque se exponen hechos y argumentos que, sacados de contexto, pretenden demostrar tesis contrarias a su genuina base de partida.
- Genéricamente, se sustenta en un descarado confucionismo para crear un estado de opinión tendencioso en pro de las bondades y ventajas de este supuesto proceso *“salvador”* de los montes públicos.
- Es de escasa fiabilidad, pues contiene afirmaciones que se contradicen a lo largo de la lectura del mismo.
- Se manifiesta despectivamente contra toda una ciencia secular, como es la que sustenta una técnica forestal, que se aplica en la mayoría de los países desarrollados de nuestro entorno, haciendo gala de una indisimulada ignorancia y de cierto resentimiento hacia todo lo relacionado con el mundo forestal.

**JUNTA DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS
PERIFÉRICOS ADMINISTRATIVOS
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
HUELVA**

- **Vierte todo su rencor con frases que pueden resultar injuriosas contra los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y funcionarios en general, por el mero hecho de ser profesionales independientes, no sujetos a sus intereses partidistas.**
- **Provoca un claro enfrentamiento entre los cuadros técnicos de libre designación y los funcionarios técnicos, profesionales que ejercen su función en el ámbito de la estructura de la Consejería de Medio Ambiente.**

Es patética, a la vez que falsa, la defensa a ultranza que hace de la empresa EGMASA, cuando todos sabemos la nefasta labor que, salvo ciertas excepciones, ha venido desarrollando en los últimos años.

Después de años en los que se exigió a los técnicos que la gestión de los montes se realizara desde el punto de vista conservacionista, dejando en segundo plano los intereses económicos, hoy se nos culpa de que los montes no son rentables y que por ello es necesario una gestión empresarial a través de la ya mencionada EGMASA. Hoy esta gestión empresarial que se pretende, sólo puede suponer un retroceso en la conservación de nuestros espacios naturales y un serio peligro para los valores naturales de nuestros montes, donde primarán los fines económicos sobre los de ocio o conservación.

Sólo el desprecio y la desconfianza que D. José Guirado Romero tiene hacia sus trabajadores (a los que llama grupos de presión, inmovilistas y otras lindezas) han podido ser la causante de que se intente dejar sin cometido a todo un colectivo que realiza su función con profesionalidad y dedicación plena. No podemos consentir que motivos personales de este señor puedan poner en peligro años de conservación y mejora de los montes públicos propiedad de todos los andaluces.

**JUNTA DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS
PERIFÉRICOS ADMINISTRATIVOS
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
HUELVA**

Se obvia que el Estatuto Básico del empleado Público señala que:

1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la Ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.